

Se logrará una mayor coordinación de todos los Cuerpos

# La Seguridad del Estado impulsa la creación de juntas locales de seguridad

Madrid. La Secretaría de Estado para la Seguridad impulsará la constitución de Juntas locales de seguridad para coordinar las actuaciones policiales y lograr mayor seguridad pública, informaron fuentes del departamento. Una instrucción con este objetivo ha sido enviada por Rafael Vera, secretario de Estado para la Seguridad, a los directores generales de la

El texto indica unas referencias de funcionamiento de estas Juntas, que se pretende que se constituyan en todos los municipios que dispongan de policía local, además de la Nacional o Guardia Civil, y en su caso autonómica.

La instrucción fija las directrices que deben seguirse para lograr un régimen jurídico homogéneo de estas Juntas, en respuesta a las «actuaciones dispares» de algunas ya constituidas, en parte espontáneamente, y en busca de unos «criterios uniformes en todo el territorio nacional» que eliminen «las distorsiones apuntadas».

Con este texto, que tiene carácter provisional mientras no se promulgue el correspondiente reglamento previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se pretende también institucionalizar los cauces que permitan una mejor coordinación de las policías que dependen de diversos entes y actúan sobre un mismo territorio.

Sobre la constitución de estas Juntas locales, la instrucción precisa que ha de realizarse mediante acuerdo del alcalde y el gobernador civil, en un «Acta de Organización» que especifique su sede, ámbito, composición, misiones y régimen de funcionamiento.

## Reglamentación

Para los casos en que el municipio esté enclavado en un territorio con policía autonómica propia, la instrucción indica que la constitución de la Junta Local habrá de contar previamente con la conformidad de la Consejería competente en materias de seguridad y orden público.



Rafael Vera, secretario de Estado para la Seguridad.

La Seguridad del Estado sugiere que las Juntas deberán estar presididas por el alcalde (que compartirá la presidencia con el gobernador, si éste asiste); constituidas por los jefes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio, el de la policía municipal y el local de la policía autonómica; y por el secretario del ayuntamiento o funcionario con estas competencias como secretario de la Junta, con voz pero sin voto.

La instrucción sugiere que en el acta de organización de las Juntas se incluya, «en aras a un mejor y más ágil funcionamiento», la posibilidad de que asistan asesores técnicos (sin voto), la delegación del alcalde en un teniente de alcalde o concejal de seguridad en los municipios de más de 500.000 habitantes, y la sustitución de miembros de la junta en casos de ausencia o enfermedad.

Policía y Guardia Civil y a los delegados del Gobierno y gobernadores civiles, ya que a estos últimos les corresponde la responsabilidad en el orden público y se les encomienda el impulso y apoyo a la creación de estas Juntas.

La instrucción se fija en busca de «unos criterios uniformes en todo el territorio nacional» que eliminen «las distorsiones apuntadas»

Se recomienda también que se incluya en el acta de organización la posibilidad de que asistan también a algunas reuniones los superiores jerárquicos de los vocales pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Para estos casos, la instrucción precisa que los mandos superiores adquirirán el carácter de vocal y tendrán derecho al voto asignado al representante de estos Cuerpos, cuyo vocal habitual podrá asistir con voz pero sin voto.

Se establece, asimismo, que el Ministerio del Interior o el director de la Seguridad del Estado puedan designar un representante con voz y sin voto para que asista a determinadas sesiones, sin perjuicio de la representación ordinaria encomendada a los gobernadores civiles.

## Labor de análisis

Las misiones que se atribuyen a estas Juntas locales consisten en el análisis y valoración de la seguridad pública en el municipio, y las correspondientes propuestas o planes «para una eficaz coordinación y colaboración de los distintos Cuerpos de Seguridad».

Figuran también la elaboración de planes para la prevención de hechos delictivos, el mantenimiento o restablecimiento del orden y seguridad ciudadana; la propuesta de fórmulas para intercambio de información y datos que permitan a cada Cuerpo cumplir sus funciones, y el estudio de planes de colaboración con Protección Civil para catástrofes y otros aspectos sobre la seguridad pública en el municipio.

Es conveniente, insiste la instrucción, que en el Acta de Organización se precise la circunscripción exclusiva de las funciones de la junta al ámbito territorial del municipio.

El texto de impulso a la constitución de las Juntas Locales de Seguridad propone una reunión ordinaria de la Junta al menos cada dos meses y obliga a la comunicación oportuna de la convocatoria al Gobernador Civil y a «todos» los componentes de la Junta, cuyos acuerdos «serán adoptados por unanimidad».

Para los supuestos en que los acuerdos vulneren el ordenamiento jurídico, revistan «señalada importancia» o lo aconsejen razones de seguridad pública, los gobernadores o delegados del Gobierno lo comunicarán a la Secretaría de Estado para la Seguridad.

## HIPERCOR

A través de la Audiencia Nacional

### Un juez valorará los daños por el atentado de Hipercor

Barcelona. El titular del Juzgado Central de Instrucción número 1 de la Audiencia Nacional, Carlos Bueren, tomará declaración a los afectados por el atentado de Hipercor con el fin de determinar la cuantía de los daños ocasionados.

Durante los próximos tres días, el juez de la Audiencia Nacional prevé tomar declaración en Barcelona a unas trescientas personas, entre las que figuran los heridos y los familiares de la víctimas, los perjudicados por el atentado, propietarios de Hipercor y otros testigos presenciales de los hechos.

Según el titular del Juzgado Central, la práctica de estas diligencias tiene como objetivo «acelerar los procedimientos de impugnación contra el «Comando Barcelona» de ETA, a fin de agilizar el pago de las posibles indemnizaciones a los perjudicados».

El propio juez destacó que se ofrecerá a los afectados la posibilidad de que ejerzan la acusación particular, derecho del que ya han hecho uso varios de los perjudicados en el atentado.

La Audiencia Nacional instruye el sumario contra los tres detenidos del denominado «Comando Barcelona» de ETA que están acusados de colocar el automóvil cargado de explosivos que estalló en el supermercado de Hipercor el día 19 de junio y que provocó la muerte de 22 personas.

Por este atentado fueron procesados la semana pasada Santiago Arrospeide -Santi Potros-, Rafael Caride Simón, Juan Luis Aguirre y los tres supuestos activistas del citado comando que fueron detenidos el pasado mes de septiembre.

## En el Congreso de los Diputados

### Aprobadas las leyes de sucesiones y donaciones

Madrid. El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó ayer los proyectos de Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y de Regulación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaría y Urbana, después de las enmiendas introducidas en el Senado.

Igualmente fue aprobado, con las enmiendas hechas por Senado, el proyecto de Ley de Ordenación de las Competencias del Estado para la Protección del Archipiélago de las Islas Columbretes.

El Pleno se ocupó en primer lugar, en sesión secreta, de los dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre incompatibilidades de diputados, el nombramiento de Francisco Ra-

mos Fernández-Torrecilla como miembro del Consejo Asesor de RTVE en Castilla-La Mancha y una segunda actividad del diputado Francisco Javier Rojo García.

El Congreso de los Diputados también aprobó otros dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales suscritos por España, entre ellos:

- Con la República de Cuba, sobre indemnización por los bienes de los españoles afectados por las leyes, disposiciones y medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir del 1 de Enero de 1959, hecho en la ciudad de La Habana el 16 de Noviembre de 1986.

## También los equipos complementarios

### Los supletorios se podrán comprar desde el día 1

Madrid. A partir del 1 de enero, se podrán adquirir, de la Compañía Telefónica, los supletorios telefónicos y equipos complementarios, en régimen de propiedad, en lugar de alquilarlos como sucedía hasta ahora, según una resolución que publicó ayer el diario oficial.

Esta resolución, del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones, señala que la evolución tecnológica y la modernización del marco regulador que se prevé en las telecomunicaciones requiere un cambio en el sistema de comercialización.

Autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España a continuar comercializando en el actual régimen de alquiler únicamente equipos telefónicos principales de los modelos Teide A, Teide B, Benjamín, Herald Sobremesa, aparatos TRM y sistemas de interconexión, y a vender terminales telefónicos que vayan a ser destinados como supletorios o extensiones de centralitas, y también a vender equipos telefónicos complementarios.

Indica la resolución que cuando el usuario tenga en propiedad supletorios o equipos complementarios deberá

tener en su línea telefónica un elemento físico capaz de separar eléctricamente la línea y equipo de su propiedad y el de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Este elemento físico, denominado punto de conexión de red, será propiedad de Telefónica y podrá ser instalado por esta compañía o por otra empresa de reconocida competencia, cuya relación será facilitada por Telefónica.

A partir del 1 de febrero de 1988 será obligatorio para la Compañía Telefónica la instalación del punto de conexión de red en todas las nuevas altas de líneas individuales de abonado que se produzcan.